



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
30 ABR 2021  
11:59  
43166

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la sesión del Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco del día 30 de marzo de 2021 en la ciudad de Arroyo Seco, departamento Rosario, lo siguiente:

- a) situación de validez o no en la votación del expediente n.º 56275/2020 debido a la falta de quórum para realizarla;
- b) Motivos por los cuales se establece en el convenio con la firma ADM Agro S.R.L. un monto fijo de recaudación del Derecho de Registro e Inspección; y,
- c) Motivos por los cuales se acepta que la empresa ADM Agro S.R.L. retenga el 9% del monto a pagar por concepto de la Tasa de Organización Portuaria en perjuicio del Municipio de Arroyo Seco.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**

**Maximiliano Pullaro**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una serie de irregularidades se produjeron en la aprobación de la ordenanza que habilita al ejecutivo de Arroyo Seco a firmar el convenio con la firma ADM Agro S.R.L.

Esta situación amerita un profundo análisis tanto del proceder legislativo sobre como se aprobó la normativa, como del contenido del convenio presentado.

En primer lugar, se debe mencionar que no hace al correcto funcionamiento de un cuerpo legislativo el no dar los debates y agotar las instancias de dialogo que están previstas para poder lograr un consenso que permita sancionar la mejor ordenanza con su respectivo convenio, lo cual deriva sin dudas en defender y mejorar la situación del municipio, y por lo tanto de todos los arroyenses.

Durante los momentos previos a la sanción, concejales de la oposición manifestaron su intención de seguir debatiendo el asunto para lograr un consenso de todos los bloques sobre determinados puntos del convenio que sostenían que son perjudiciales para el Municipio.

La sesión del día 13 de abril de 2021 en la cual se sancionó el expediente n.º 56275/2020 transcurrió con una serie de irregularidades siendo que al momento de la votación no se contaba con el quórum legal para proceder a la sanción de la normativa, cometiendo una clara violación a la Ley Provincial N.º 2756 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Posteriormente, los Concejales de Juntos por el Cambio Matías Attoresí, Miguel Angel Coradini y el Concejal de UCR - Frente Progresista Cívico y Social Daniel R. Tonelli dieron ingreso a un pedido de reconsideración por parte del cuerpo legislativo, donde se hizo caso omiso,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una vez más dejado el diálogo político de lado para con las fuerzas opositoras.

Como última instancia, los anteriormente mencionados concejales ingresaron un pedido dirigido al Intendente Dr. Nizar Esper para que este reconsidere la situación debido a la irregularidad sucedida en el H. Concejo Municipal, lo que deriva en la nulidad absoluta de la Ordenanza 2932/21.

Todos estos sucesos que hacen peligrar la honorabilidad y el buen funcionamiento del cuerpo legislativo municipal se suman a un convenio propuesto que debería ser revisado y perfeccionado dado que las condiciones pueden ser más favorables al municipio.

Entre otras observaciones del mencionado convenio con la firma ADM, hay elementos del mismo que preocupan. Por un lado, el monto que se fija para el DreI con una actualización periódica según el índice inflacionario del IPEC, donde no queda esclarecido cuál es el argumento para fijar la cifra y por qué no se realiza la liquidación en base a la facturación de la empresa.

Asimismo, hay incongruencias con respecto a la Tasa de Organización Portuaria que cobra el municipio y el sistema implementado en la fiscalización de la cantidad de camiones que entran al puerto. Además, se sienta el peligroso antecedente que un privado decide retenerle el 9% del pago en conceptos de gastos administrativos a un tributo municipal constituido legalmente. Esto va en contra de la Ley Nacional n.º 11.683 "Ley de Procedimiento Tributario" donde se establece la naturaleza de la relación jurídica entre el sujeto activo (el Estado en todos sus niveles) y el sujeto pasivo obligado al pago, además de las normativas provinciales y municipales vigentes.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Con este argumento por parte de la firma, que el oficialismo municipal pretende convalidar, cualquier contribuyente podría ampararse en este antecedente y reclamar el descuento de gastos administrativos que le significan la autoliquidación y pago de tributos.

Este convenio resulta a simple vista muy conveniente para la firma e injusto para con el Municipio de Arroyo Seco y todos sus vecinos. Resulta imprescindible avanzar en una propuesta con un sistema ágil y eficiente para que tanto la empresa como el municipio puedan reducir costos y optimizar la recaudación, al mismo tiempo que se reduce la carga tributaria, algo tan impostergable en nuestra provincia para poder apostar a los sectores que producen y generan empleo.

Por lo expuesto anteriormente es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

**Ma. Ximena Sola**  
**Diputada Provincial**

**Maximiliano Pullaro**  
**Diputado Provincial**